

I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
CONCEJO MUNICIPAL

ACTA N° 10

En Pozo Almonte, a 04 días del mes de Abril del 2011 , siendo las 10.00horas en la sala de Concejo Municipal de Pozo Almonte, se procede a dar comienzo a la Sesión Ordinaria N° 10 del Concejo Municipal, siendo presidida por el Sr. Presidente del Concejo Municipal, don AUGUSTO SMITH MARIN, contando con la asistencia de los Sres. Concejales de la Comuna de Pozo Almonte, SRA. VERÓNICA AGUIRRE AGUIRRE, Sra. IRMA VERA GUZMAN, SR. EDUARDO MAMANI, SR. ABRAHAM DIAZ ,SR. GERMAN CHOQUE GARCIA, SRA. AMANDA ROCO ALVARADO. Actúa como Ministro de Fé el Sr. Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Pozo Almonte, don GUIDO VALDIVIA VELASQUEZ.

TABLA ORDINARIA Nro. 10-2011

- Aprobación Acta Nro. 008 de fecha 21 de Marzo de 2011
- Análisis y Aprobación de los siguientes reglamentos:
 - Reglamento Interno Regulador del Uso de la Piscina Municipal de Pozo Almonte
 - Reglamento Interno Uso del Estadio Municipal
 - Reglamento Interno Regulador del Uso del Camping Municipal Los Pinos de la Comuna de Pozo Almonte.

El Sr. Presidente del Concejo Municipal Dn. Augusto Smith Marín, inicia la presente Sesión Ordinaria y da a conocer los Puntos a tratar y que se han indicado anteriormente, consulta con respecto si hay observaciones por parte de los Sres. Concejales de el Acta de Concejo Nro. 08 de fecha 21 Marzo de 2011, a lo cual se responde que no hay, en consecuencia, esta es aprobada.

A continuación, comunica e informa e invita a los Sres. Concejales a participar de las actividades a realizar en las próximas semanas. Tal es así, que el día 12 del presente Mes visitará Pozo Almonte la Sra. Intendente para exponer el plan Tarapacá y Plan de Emergencia Regional. El día 13 de Abril, se efectuará una reunión con el Concejo Municipal a la que concurrirá el Sr. Secretario Regional de Obras Publicas, Dn. Robinson Rivera, el Sr. Director Regional de Vialidad Dn. Cesar Fabio, y funcionarios de nivel central de Vialidad a cargo de concesiones, para dar a conocer la concesión de la ruta A-16. Esta reunión se realizará a las 17.00 horas en la sala de Concejo Municipal de Pozo Almonte y posteriormente una reunión con la comunidad en el Centro de Artes escénicas y Culturales de Pozo Almonte. Posteriormente el día 14 de Abril a las 10.30 horas se efectuará una reunión de coordinación con servicios públicos para la celebración de las festividades religiosas de La Tirana

A continuación el Sr. Abogado Dn. Nilo Olivares expone el Reglamento Interno Regulador del Uso del Camping Municipal Los Pinos de la Comuna de Pozo Almonte.

Se da lectura a la propuesta del Reglamento Inicial, y se consideran las siguientes proposiciones de los Sres. Concejales.

La Sra. Concejala Dña. Verónica Aguirre A., explica que la adquisición del Camping Los Pinos de La Tirana es para proporcionarle a los vecinos de la Tirana un espacio recreacional especialmente para sus residentes permanentes y de alguna manera debe reflejarse en el reglamento cierta franquicia para la comunidad de La Tirana.

El Sr. Concejala don Abraham Díaz explica que el Alcalde de Pica entrega un descuento para los pobladores de Pica de Lunes a Viernes para que entren gratis a la Cocha de Pica y trata de aclarar que lo que propone la Sra. Verónica Aguirre es colocar algo en el reglamento que beneficie a los pobladores de la Tirana.

El Sr. Presidente del Concejo Dn. Augusto Smith Marín propone que en el Art. Nro. 1 debe agregarse las siguientes palabras y en especial a los residentes permanentes de La Tirana. Agrega y comenta que siempre se le da preferencia a la gente de la Comuna y no para la gente de Iquique. Hay que mantener la privacidad de ser asignada a los pobladores de la Comuna.

En el Art. Nro. 9 del Capítulo Segundo se cambie de las 10.00 Horas a las 12.00 Horas.

Recogidas las opiniones antes vertidas el Reglamento Interno Regulador del Uso del Camping Municipal Los Pinos de la Comuna de Pozo Almonte queda establecida de acuerdo a los siguientes articulados.

Propuesta de reglamento definitivo a las cuales se ha incorporado las sugerencias de los Sres. Concejales



**REGLAMENTO INTERNO REGULADOR DEL USO
DEL CAMPING MUNICIPAL LOS PINOS
DE LA COMUNA POZO ALMONTE**

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones Generales

Artículo 1º. El camping Municipal "Los Pinos", en adelante "El Camping", es un bien Municipal y puesto al servicio de la comunidad en general. Esta situado en la localidad de la Tirana. Se encuentra destinado esencialmente al descanso, esparcimiento y a la realización de actividades recreativas y, para el cumplimiento de esos fines, la administración se reserva el derecho de admisión. Este recinto ha sido creado a fin de proporcionar espacios destinados al recreo, distracción, entretenimiento y diversión de la comunidad en general y, en especial, a los residentes permanentes del poblado de La Tirana.

Art. 2º. El presente Reglamento tiene por objeto la formación del conjunto de normas encauzadas al correcto uso del recinto, su acceso, derechos y obligaciones de los usuarios, el desarrollo de las actividades, así como todo tipo de acto que se desarrolle en las inmediaciones del recinto. Todo ello con el objeto de alcanzar los siguientes beneficios:

1. El correcto uso de las instalaciones que se encuentren en el recinto, garantizando a los usuarios, en igualdad de condiciones, el acceso a las instalaciones. Con todo el establecimiento se reserva el derecho de admisión.
2. Aplicación integral de los recursos disponibles, tanto materiales como humanos.
3. Control de actividades.
4. Disminución de imprevistos.
5. Coordinación de los esfuerzos y actividades.
6. Mayor seguridad en las dependencias del recinto.

Art. 3º. El Camping cuenta con cabañas, áreas verdes, quinchos, zonas para acampar, piscinas y estacionamientos, a los que tendrán acceso los usuarios previo pago de la tarifa definida.

Art. 4º. Las instalaciones del recinto podrán ser utilizadas por los usuarios sólo en los horarios establecidos por la administración.

Art. 5º. El recinto del camping podrá ser utilizado, para el desarrollo de eventos para lo cual se deberá hacer reserva del lugar, pagando el 50 % del monto total fijado por la administración para el desarrollo del evento, porcentaje que revestirá el carácter de garantía. En caso de no llevar a cabo la respectiva actividad el importe entregado como garantía se tomará como indemnización.

CAPITULO SEGUNDO

De la admisión al recinto

Art. 6º. El acceso al recinto se encuentra supeditado al pago previo de una tarifa de admisión, la cual será informada por la administración del recinto al público, a través de la tabla oficial de tarifa.

En el caso que se trate de una actividad organizada por una entidad distinta a la municipalidad, será ésta la obligada a informar y publicar por medios masivos e idóneos el valor de ingreso, la tarifa y el horario del respectivo acto.

Art. 7º. Todo usuario deberá registrar su ingreso en la entrada del recinto, exhibiendo su cédula de identidad, las que se registrarán en recepción.

Art. 8º. El uso de las dependencias del Camping estará supeditado a la disponibilidad, con lo cual se deberá hacer reservas para su uso, con a lo menos 10 días de anticipación, pagándose 50% del total de la tarifa a modo de garantía, la que al momento del ingreso se reputará como parte del precio. De no hacer uso de la reserva, la garantía se tomará como indemnización para el recinto.

Art. 9º. El vencimiento del día de alojamiento en las dependencias del Camping vencerá indefectiblemente a las 12:00 horas del día siguiente al de ingreso. En caso de no desocupar el lugar antes de esa hora, deberá abonarse otro día de tarifa.

CAPITULO TERCERO

Del uso de las dependencias.

A. cabañas (Cabaña y Piezas)

Art. 10°. Para el uso de las cabañas con las que cuenta el recinto, deberá hacer pago de una tarifa de uso del inmueble, el cual estará debidamente fijado por la administración y cuyo monto podrá ser objeto de modificación dependiendo si se trata de temporada alta o baja, dichos valores se definirán anualmente por Decreto Alcaldicio.

Art. 11°. El arriendo de las cabañas estará sujeto a disponibilidad y podrá ser reservado con antelación, para lo cual se deberá hacer pago de un porcentaje fijado por la administración.

Al momento que el usuario haga efectiva la reserva, el monto consignado se imputará al pago de la tarifa de entrada y a la suma por concepto de uso de las dependencias. De no hacer uso de la reserva el importe por ello recibido se tomará como indemnización.

Art. 12°. Las cabañas sólo podrán ser utilizadas por aquellos usuarios que hagan pago del importe establecido.

Con todo no se podrá exceder la capacidad máxima de personas para lo cual éstas se encuentran diseñadas.

Art. 13°. Los usuarios deberán dar a las cabañas el uso que corresponde a su naturaleza, estando obligados a conservar el estado de las instalaciones y de los inmuebles que se ocupan.

B. Quinchos y Áreas verdes

Art. 14°. El área de quinchos deberá ser previamente solicitado para su uso.

Art. 15°. Los utensilios e instalaciones propios del uso del quincho, deberán permanecer solo en el área destinada para ello. Todos daño ocasionado con estos elementos será de entera responsabilidad del usuario.

Art.16°. Este recinto cuenta con amplias áreas verdes y los usuarios deberán respetar las siguientes normas:

- a- No arrojar restos de alimentos en el pasto.
- b- Depositar la basura en los contenedores destinados al efecto.
- c- No estará permitido realizar juegos bruscos que puedan atentar contra la integridad de las personas u ocasionar malestar a los demás usuarios.
- d- Se encuentra habilitadas estas áreas sólo para el descanso y esparcimiento, quedando prohibido todo acto que contravenga este objetivo.
- e- Hasta las 23:00 hrs., se permite el funcionamiento de aparatos de música. Ello con el objetivo de obtener un descanso pleno.
- f- Sólo se podrá transitar por las zonas habilitadas para el efecto.

C. Piscina

Art.17°. Los usuarios tienen derecho a utilizar la Piscina conforme a su naturaleza y sólo en el horario establecido, el cual será fijado por la administración, para lo cual deberán:

- a)** Usar la implementación y vestuario adecuados para la realización de las actividades acuáticas, esto es, el uso de traje de baño, sandalias, gorro de baño y lentes para el agua.
- b)** Ducharse antes de entrar a la piscina o área de juegos acuáticos.
- c)** Los menores de edad deberán estar acompañados en todo momento por un adulto que se responsabilizará del mismo, especialmente aquellos usuarios de la zona de juegos y de la piscina para niños.
- d)** Los usuarios del Camping tendrán, además, la obligación de respetar todos los bienes muebles e inmuebles que integren las instalaciones del mismo.

e) Los usuarios del Camping y sus instalaciones, deberán en todo momento seguir y respetar las instrucciones y recomendaciones dadas por el salvavidas y/o personal que esté a cargo. Las normas que se impartan por dicho personal se ajustarán en todo momento a la normativa fijada y contenida en este reglamento y tendrán por objeto velar por la salud y seguridad de los usuarios

Art.18°. Queda prohibido:

- a)** Acceder a la zona de baño del Camping con ropa o calzado que no sea de baño;
- b)** Comer en la zona de baño, debiendo utilizarse los espacios reservados para tal fin dentro del recinto;
- c)** Botar o dejar botado desperdicios o basura en las instalaciones del Camping, debiendo utilizar para su depósito las papeleras y recipientes destinados para tales efectos.
- d)** La realización de saltos de cabeza ni ornamentales o cualquier tipo de piruetas o acrobacias para introducirse al agua, a fin de evitar accidentes individuales o producir golpes a otros usuarios.
- e)** La utilización de balones de agua, colchonetas o cualquier otro elemento de que impida el normal disfrute de las instalaciones por los usuarios, o pueda causarles daño, dentro de las piscinas y en la zona de césped.
- f)** Ensuciar el agua con prácticas antihigiénicas, tales como escupir, sonarse, orinar o contaminar de cualquier otra forma.
- g)** Arrojar al interior del Camping objetos tales como piedras, gomas de mascar, restos de comidas, ropas o cualquier otro tipo de elemento ajeno al uso propio del Parque.
- h)** El ingreso al interior de las piletas a personas que tengan heridas, porten parches, vendajes de cualquier tipo o tengan afecciones a la piel, las mucosas o a las vías respiratorias, que sean potencialmente contagiosas.
- i)** Los gritos y todo tipo de juego brusco, de manos o cualquier actividad física que atente contra la seguridad de los demás usuarios.
- j)** La instalación de hamacas y sombrillas particulares que puedan causar daños a la hierba o al piso del recinto, así como el colgar objetos en las barandas de la piscina.

k) No se permite la utilización de la piscina infantil por mayores de 12 años

Art. 19. Los usuarios de la piscina y sus instalaciones, deberán en todo momento seguir y respetar las instrucciones y recomendaciones dadas por el personal a cargo.

Art.20. Todo usuario que no respete las recomendaciones para el uso de la piscina, será conminado a abandonarla.

Art. 21. El recinto de la piscina queda cerrado durante la noche. La persona que viole esta norma será expulsada del Camping.

Art. 22. En lo no establecido en este apartado se estará a las normas generales dispuestas por este reglamento.

D. Circulación y estacionamiento de vehículos

Art. 23°. Al interior del camping sólo podrán circular los vehículos de los usuarios, y su desplazamiento al interior sólo se justifica para el aparcamiento y retiro del recinto.

Sólo podrá estacionarse en los lugares establecidos, quedando especialmente prohibido utilizar con este fin las zonas de camping.

E. Zona de camping.

Art. 24°. A cada usuario se le asignará un lugar dentro de la zona del camping, para la instalación de las indumentarias para el efecto, tales como carpas, toldos, mesas y sillas de camping, entre otras.

Art. 25°. Cada usuario tiene la obligación de utilizar sólo el espacio asignado, debiendo respetar las zonas destinadas a los demás usuarios, debiendo observar una conducta tolerante a fin de mantener una convivencia armónica.

CAPITULO CUARTO

Derechos y obligaciones de los usuarios del recinto

Art. 25°. Tendrán derecho de hacer uso de todas las instalaciones del recinto y desarrollar toda actividad siempre que se ajusten a la normativa establecidas en este reglamento.

Art. 26°. Derecho a formular las sugerencias y reclamos que estimen convenientes ante la administración del recinto, quien adoptará las medidas que estime pertinentes.

Art. 27°. No se permite la entrada de animales al recinto, exceptuándose de esta prohibición, los perros lazarillos, siempre que esté debidamente identificado el hecho de estar realizando su labor y cumpliendo con las condiciones de higiene y salubridad que establece este reglamento.

Art. 28°. Los usuarios del camping y sus inmediaciones tendrán además la obligación de respetar todos los bienes muebles e inmuebles que formen parte del recinto.

Art. 29°. No se permitirá la entrada a las dependencias del camping de objetos de carácter lesivo, tales como, armas de fuego, palos, cortaplumas o cualquier elemento corto punzante o que pueda ser utilizado como tal. De ingresarlos al recinto serán confiscados sin derecho a devolución y conminados a abandonar el recinto.

Art. 30°. No se permitirá el acceso al recinto, así como el uso de las instalaciones del mismo a aquellos usuarios que se encuentren en estado de ebriedad.

Con todo la administración tiene la facultad de expulsar del recinto a los usuarios que se encuentren bajo el efecto alcohol o drogas en el lugar, y de que participen en riñas o peleas al interior del recinto. Dicha situación, no dará derecho a reembolso de lo pagado por el uso del recinto.

CAPITULO QUINTO

De la responsabilidad al interior del recinto.

Art. 31°. Será de exclusiva responsabilidad de los usuarios todo daño o detrimento que derive de un uso inadecuado de los bienes inmuebles así como de los muebles que forman parte integral del camping. Con lo cual la administración se reserva el derecho de cobrar por los daños.

Art. 32°. La administración se exime de responsabilidad por la pérdida de objetos valiosos al interior del recinto.

Art. 33°. Las lesiones que ocasione un usuario a otro, tanto a su integridad física como a su patrimonio y que deriven de su negligencia serán de su exclusiva responsabilidad.

Art. 34°. La administración tiene la obligación de denunciar a la autoridad competente todo delito, cuasidelito o falta que se produzca dentro del recinto.

CAPITULO SEXTO

Aplicación de sanciones

Art. 35° Se considera infracción todo incumplimiento de la normativa establecida en este Reglamento por parte del personal y de los usuarios, los cuales serán objeto sanción y se harán efectivas en su contra todas las acciones civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir. Sin perjuicio de las sanciones administrativas que se aplicaran al personal del recinto.

Art. 36° Para los efectos de la aplicación de las sanciones correspondientes se realizará previamente una graduación de las mismas teniéndose para ello se en cuenta la gravedad, reincidencia y los perjuicios ocasionados tanto por los usuarios a las instalaciones, así como aquellas que deriven del actuar negligente del personal a cargo.

Art. 37°. Con todo se dará lugar a la expulsión del recinto, a toda persona que realice cualquier acto, acción u omisión que ponga en peligro la seguridad o sea contrario a la normativa fijada y contenida en este reglamento.

Art. 38°. De manera conjunta con la imposición de las sanciones fijadas precedentemente, si alguna infracción a este reglamento llevara aparejado un daño, deterioro, desperfecto o cualquier otra consecuencia que afecte o impida el normal funcionamiento de las dependencias e instalaciones el infractor deberá efectuar el pago que corresponda por concepto de reparaciones o reposiciones de materiales que deban realizarse.

Art. 39°. Para todos los efectos, se considerara subsidiariamente responsables de los daños, deterioros o desperfectos o cualquier otro tipo de consecuencia que afecte o impida el normal funcionamiento de las dependencias e instalaciones de la piscina Municipal, a las entidades organizadoras del evento o actividad.

Art. 40°. En el evento que la comisión de infracciones sean continuas, y se manifieste reincidencia en la ejecución de las mismas se dará lugar a la anulación o suspensión temporal o definitiva de las reservas que se concedieran a dichas entidades; limitando la concesión de autorizaciones para el uso de la piscina.

CAPITULO SÉPTIMO.

Disposiciones transitorias.

Art. 1°.El alcalde, a través de circulares, podrá dictar normas o instrucciones específicas no contempladas en el presente reglamento, para el correcto uso del Camping Municipal Los Pinos; dichas normas deberán ser publicadas en un periódico o difundidas en carteles informativos u otros medios a los usuarios.

Art. 2° El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente, previa aprobación por decreto alcaldicio correspondiente, derogando a igual fecha cualquier norma anterior contraria a su propósito.

Art. 3°. Todo acto o actividades y eventos que se desarrollen al interior del recinto, requerirán de una autorización previa de la autoridad competente.

Propuesta de reglamento definitivo a las cuales se ha incorporado las sugerencias de los Sres. Concejales

A continuación el Sr. Presidente del Concejo Municipal de Pozo Almonte Dn. Augusto Smith Marín somete a votación la aprobación por parte de los Sres. Concejales el Reglamento Interno Regulator del Uso del Camping Los Pinos Municipal de la Comuna de Pozo Almonte

| NOMBRES | VOTACION por parte del Concejo Municipal de Aprobar Reglamento Interno Regulator del Uso del Camping Los Pinos de la Comuna de Pozo Almonte |
|--------------------------|---|
| VERONICA AGUIRRE AGUIRRE | SI |
| ABRAHAM DIAZ MAMANI | SI |
| GERMAN CHOQUE GARCIA | SI |
| AMANDA ROCO ALVARADO | SI |
| IRMA VERA GUZMAN | SI |
| EDUARDO MAMANI | SI |
| | |

ACUERDO

Los Sres. Concejales acuerdan aprobar por unanimidad Reglamento Interno Regulator del Uso del Camping Los Pinos de la Comuna de Pozo Almonte

Se levanta la presente Sesión siendo las 11.30 Horas por motivos de esperar la visita de la Sra. Intendente Regional de Tarapacá, quien asistirá en compañía del Sr. Subsecretario de desarrollo Regional y Administrativo Dn. Miguel Flores a la inauguración del Proyecto financiado por el FNDR denominado Mejoramiento integral Espacios Públicos de Pozo Almonte, cuya ceremonia oficial se efectuará en la Plaza de la Villa 2.000 y Millenium de Pozo Almonte a las 12.00 Horas del presente día. Comunica que la próxima Reunión de Concejo Municipal se efectuará el día 13 de Abril de 2011 a las 17.00 Horas.


GUIDO VALDIVIA VELASQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE